

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	755
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2021 00110 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN MIGUEL AGREDO ROMERO REPRESENTADO POR YENITH ALEXANDRA ROMERO CASTAÑO
<b>DEMANDADO:</b>	MIGUEL ORLANDO AGREDO COLLAZOS
<b>DECISIÓN:</b>	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la cautela solicitada por la parte actora, se accederá a la misma pero no en los términos solicitados, teniendo en cuenta que se desconocen aspectos importantes como lo es el valor de la mesada pensional percibida por el ejecutado y las obligaciones económicas del mismo. Por lo anterior, la cautela acogida por el Despacho, es la siguiente:

DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional que perciba el señor MIGUEL ORLANDO AGREDO COLLAZOS identificado con cédula de ciudadanía No. 14.993.137, en su condición de pensionado del fondo COLPESIONES.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de COLPENSIONES, que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

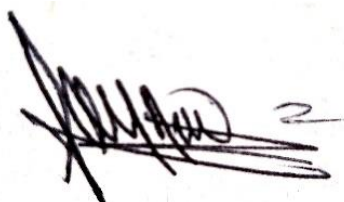
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.

Librar por secretaria el oficio correspondiente y remitir a través del correo electrónico de la entidad y a la parte para su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 55  
del 9 de abril de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.